



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIII

Saltillo, Coahuila, martes 14 de junio de 2016

número 48

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO que modifica el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Radio Coahuila.	1
PRESUPUESTO de Egresos del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.	3

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 2, 4, 6, 9 apartado A fracción XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de febrero del año 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Radio Coahuila. Que de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Radio y Televisión corresponde a la nación, el dominio directo de su espacio territorial y, en consecuencia, del medio en que se propagan las ondas electromagnéticas. Dicha potestad es inalienable e imprescriptible. Los gobiernos de los estados, los ayuntamientos y los organismos públicos, deben promover la transmisión de programas de divulgación con fines de orientación social, cultural y cívica para contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y estatal y al mejoramiento de las formas de convivencia humana a través de permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado, determina una serie de estrategias con el propósito de llegar a todos los coahuilenses, siendo una de estas el procurar la modernización de las comunicaciones en el Estado.

Que una de las acciones principales derivada de la ejecución de dichas estrategias lo es el procurar ampliar la cobertura de señales de Radio y Televisión en el Estado de Coahuila.

Que el Gobierno a mi cargo, estima necesario establecer nuevos modelos de organización administrativa para Radio Coahuila, que le permita establecer una estructura ágil y eficiente, que ofrezca competitividad e impacto social en la materia de telecomunicaciones.

Que Radio Coahuila como Organismo Público Descentralizado, cuenta con las facultades para diversificar sus fuentes de financiamiento y realizar una eficaz atención de las demandas del sector público, privado y social.

Por tal motivo el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE MODIFICA EL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RADIO COAHUILA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el artículo 3, las fracciones I y II del artículo 4, el artículo 5, la fracción IX del artículo 6, la fracción V del artículo 9; se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 19 recorriéndose los posteriores; y se **deroga** la fracción III del artículo 19, del Decreto que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Radio Coahuila, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- El organismo tendrá por objeto, operar y administrar los permisos para el uso de frecuencias de radiodifusión que tenga a su favor el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así mismo, las concesiones que de Radio y Televisión le sean adjudicadas al Organismo en un futuro. Mantener comunicados e informados a los coahuilenses con carácter objetivo y veraz, y prestar servicios de comunicación e información pública en los términos de las disposiciones federales aplicables, difundir la cultura en la sociedad dando especial énfasis en las diversas manifestaciones culturales artísticas y sociales de entidad, dar a conocer la riqueza económica, productiva turística y natural de las diferentes regiones del Estado, fortalecer la identidad de los coahuilenses y difundir, mediante mensajes y programas, servicios o productos al público en general para obtener recursos que hagan autofinanciable al Organismo.

ARTÍCULO 4.-...

I. Operar las estaciones de radio permisionadas al Gobierno del Estado, así como a las concesiones ya sea de Radio y Televisión, que en lo sucesivo llegaran a otorgársele a Radio Coahuila.

II. Establecer un sistema de medios públicos de Radio y Televisión, contribuyendo al cumplimiento de la función social de los medios de comunicación.

III. a XIII. ...

ARTÍCULO 5.- Los bienes muebles e inmuebles destinados a operar el servicio público de las emisoras permisionadas, y de las que se llegasen a adquirir por Radio Coahuila, serán inalienables, inembargables e imprescriptibles; consecuentemente, sobre ellos no podrá constituirse gravamen de ninguna naturaleza; sin embargo, de éstos bienes podrá percibir ingresos provenientes de actividades derivadas del uso de los mismos.

ARTÍCULO 6.- ...

I. a VIII. ...

IX. Los derechos de autor que provengan de la producción de radio y televisión;

X. a XIII. ...

...

ARTÍCULO 9.- ...

I. a IV. ...

V. El o la Titular de la Unidad de Comunicación Social del Gobierno del Estado;

...

...

ARTÍCULO 19.- ...

I. a II. ...

III. *Se deroga*

IV. ...

Los miembros del Consejo Consultivo Editorial serán elegidos mediante consulta pública y ratificados por la Junta de Gobierno del organismo.

...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 10 días del mes de junio de 2016.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

**ISMAEL E. RAMOS FLORES
(RÚBRICA)**



**Presupuesto de Egresos del Municipio de Abasolo, Coahuila de
Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2016**

MARCO LEGAL

En la ciudad de Abasolo, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 10 horas del día 25 de Noviembre de 2015, reunidos en sala de cabildo, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los integrantes de R. Ayuntamiento; aprobaron por \$31,302,397.32 el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2016.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2016.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha del 8 de diciembre del 2015, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2016, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila 22 de diciembre del 2015.

La Ley de Ingresos del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2016, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$31,302,397.32 el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que con base en el punto de acuerdo que presentó la LIX Legislatura, el pasado 28 de octubre de 2014, ante el H. Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación a la solicitud realizada a los municipios del Estado para etiquetar presupuesto para el año 2015 en el rubro de seguridad pública, el municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, realizó las siguientes acciones para destinar recursos adicionales a los que históricamente se ejercen en seguridad pública:

- A) Etiquetó el 20% del fondo de fortalecimiento municipal para el rubro de seguridad pública;
- B) Estimó una eficiencia en la recaudación del impuesto predial al menos en un 10%, para dirigir este recurso al área de seguridad pública;
- C) Redireccionó el 3.5% del gasto corriente, para utilizarlo en el rubro de seguridad pública; y
- D) Etiquetó en el rubro de seguridad pública, las recuperaciones por concepto del pago del impuesto sobre la renta de los servidores públicos de su municipio.

Que el municipio deberá concentrar los recursos federales provenientes de FORTAMUN en cuentas específicas, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública.

Que con base en lo anterior se presupuestó en 2015 una cantidad de \$2,101,019.09 para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tiene carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia deberá disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

Que para el ejercicio fiscal 2016 se presupuestó una cantidad de \$2,603,837.29 para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tiene carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia deberá disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

Que el Programa de Seguridad Pública Municipal se establecerá basado en resultados sujeto a las Auditorías de Desempeño que conforme a su mandato realice la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de forma trimestral y/o anual.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2016, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea superior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2016, del gasto de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2016, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2016, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2016.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos de una manera más efectiva.**

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:

El Eje Rector 1 "Un Nuevo Gobierno" correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que la transparencia y la innovación gubernamental serán políticas públicas que se lleven a niveles de excelencia; y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- La rendición de cuentas y la transparencia serán compromisos fundamentales que distingan a este gobierno. Las disposiciones vigentes se observarán estrictamente y se fortalecerá la participación ciudadana como elemento primordial en esta tarea.
- La transparencia será una herramienta valiosa para promover la honestidad y el buen desempeño de los servidores públicos, robustecer la credibilidad en el quehacer gubernamental, aumentar la eficiencia y ganar en competitividad.

El Eje Rector 4 "Un Nuevo Pacto Social" correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que en el nuevo pacto social están las políticas de seguridad pública y procuración de justicia y

que la máxima aspiración de la sociedad es vivir en paz; ejercer el derecho humano a la vida; no ser perturbado y ver a sus hijos jugar sin riesgo, y establece como indispensable:

- I. Fortalecer el nivel salarial de los elementos policiales y en general de todo el personal involucrado en la procuración de justicia,
- II. Contar con un sistema de estímulos y recompensas, evaluación y control de confianza,
- III. Así como dotarlos de equipamiento adecuado a sus funciones.

Y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- I. El incremento del personal involucrado en la función de seguridad pública.
- II. Trabajar en las causas sociales de la delincuencia, especialmente con relación a las personas jóvenes.
- III. Crear sistemas de evaluación o de medición que permitan conocer los resultados de los programas de prevención social del delito.
- IV. Se requiere de equipamiento y dignificación de salarios y prestaciones del personal de seguridad pública.
- V. Reorganizar las instituciones de seguridad pública con nuevos elementos que se incorporen y permanezcan con procedimientos eficaces de reclutamiento, depuración, capacitación, reconocimiento y evaluación de su desempeño.

Ya que la ausencia de todo ello hace a las corporaciones vulnerables; y por tanto contribuye a que su fuerza sea neutralizada por los delincuentes, limita su compromiso institucional y debilita su capacidad para prevenir y perseguir el delito.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2016, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, COAHUILA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Abasolo, Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, COAHUILA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y el Plan Nacional de Desarrollo tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Abasolo, Coahuila, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Abasolo, Coahuila, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

- XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** conjuntos de obras y acciones que lleva a cabo el municipio para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos, con el propósito de solucionar una problemática o atender una necesidad específica y que generan beneficios y costos a lo largo del tiempo.
- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

- XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Abasolo, Coahuila, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los

anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2016, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.
- XIII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.
- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Abasolo, Coahuila garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2016, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II **De las Erogaciones**

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Abasolo, Coahuila, importa la cantidad de \$31,302,397.32 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal de 2016, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	19,737,460.13
2	Gasto de Capital	11,564,937.19
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	0.00
5	Participaciones	0.00
Total		\$ 31,302,397.32

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base en la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
2 - GASTOS	31,302,397.33
2.1 - GASTOS CORRIENTES	19,019,743.47
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	18,301,231.48
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	12,327,420.41
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	12,061,501.56
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	12,061,501.56
11301 - SUELDOS BASE	8,026,137.84
11302 - CANTIDAD ADICIONAL	1,530,000.00
12201 - SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	130,024.42
13204 - PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	42,000.00
13205 - GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	1,912,730.58
15202 - PAGO DE LIQUIDACIONES	302,048.86
13406 - COMPENSACION DE SERVICIOS	30,000.00
	88,559.86
2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES	265,918.85
2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES	265,918.85
14103 - APORTACIONES AL IMSS	265,918.85
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	5,973,811.07
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	5,973,811.07
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	5,973,811.07
21101 - MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	142,074.41
21601 - MATERIAL DE LIMPIEZA	60,800.00
22106 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	112,669.47
24601 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	14,000.00
24901 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	188,012.21
27101 - VESTUARIOS UNIFORMES Y BLANCOS	32,048.84
27201 - PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	36,000.00
27301 - ARTICULOS DEPORTIVOS	8,869.20
29101 - HERRAMIENTAS MENORES	12,700.00
29401 - REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	44,852.21
31101 - ENERGIA ELECTRICA	1,312,323.67

31401 - SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	176,122.09
31501 - SERVICIO TELEFONICO CELULAR	72,000.00
32201 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	18,000.00
32601 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	77,000.00
33401 - SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	53,414.73
33602 - OTROS SERVICIOS COMERCIALES	36,000.00
33604 - IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	67,262.21
34101 - SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	36,000.00
34501 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	45,000.00
35101 - MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	142,731.78
35201 - MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	12,000.00
35301 - MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	14,000.00
35701 - MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	126,725.68
37501 - VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	72,000.01
37504 - VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.	171,618.31
38201 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL	108,000.00
39203 - OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	0
24801 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	99,682.95
24101 - PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	120,000.00
24201 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	84,000.00
24301 - CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	12,000.00
24401 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	8,000.00
25901 - OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	18,000.00
26102 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	1,041,436.09
29201 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	62,774.42
29601 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	18,750.00
29801 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	94,048.84
31701 - SERVICIOS DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	24,000.00
32301 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS	14,400.00
32302 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	0
33101 - ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	390,000.00
33603 - IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADAS Y TÍTULOS	12,000.00
33605 - INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.	52,250.00
35501 - MTTO Y CONSERVACION DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	209,448.84
36401 - SERVICIOS FOTOGRAFICOS	4,000.00
39501 - PENAS MULTAS ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	36,000.00
21102 - OTROS MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	50,400.00
34701 - FLETES Y MANIOBRAS	12,000.00
29901 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	18,000.00
39101 - FUNERALES Y PAGAS DE DEFUNCION	64,500.00
36101 - DIFUSION DE MASAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.	78,000.00

23501 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	61,531.34
33104 - OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	77,690.00
23901 - OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	100,673.79
32501 - ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES , AEREOS , MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA NACIONAL	18,000.00
31902 - CONTRATACION DE OTROS SERVICIOS	0
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	488,511.99
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	32,000.00
2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES	32,000.00
2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES	32,000.00
48101 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	32,000.00
2.1.5.1.7 - OTRAS	0
2.1.5.1.7 - OTRAS	0
43903 - SUBSIDIO CEPROFI	0
2.1.5.2 - AL SECTOR PÚBLICO	456,511.99
2.1.5.2.1 - A LA FEDERACIÓN	156,511.99
2.1.5.2.1.1 - TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	156,511.99
41401 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	156,511.99
2.1.5.2.3 - A MUNICIPIOS	300,000.00
2.1.5.2.3 - A MUNICIPIOS	300,000.00
47101 - TRANSFERENCIAS PARA CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL IMSS, ISSSTE E ISSFAM POR OBLIGACION DEL ESTADO.	150,000.00
47102 - TRANSFERENCIAS PARA CUOTAS Y APORTACIONES A LOS SEGUROS DE RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	150,000.00
2.1.4 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS (MEFP 6.61)	230,000.00
2.1.4.1 - A ENTIDADES EMPRESARIALES DEL SECTOR PRIVADO	230,000.00
2.1.4.1.1 - A ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS	230,000.00
2.1.4.1.1 - A ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS	230,000.00
43301 - SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	150,000.00
43101 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	80,000.00
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	12,282,653.86
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	11,084,852.48
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	11,084,852.48
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	11,084,852.48
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	11,084,852.48
62601 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	650,000.00
62301 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	10,167,351.36
62403 - MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	267,501.12
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	517,084.71
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	517,084.71
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	517,084.71
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	517,084.71
51101 - MOBILIARIO	255,689.05
51901 - EQUIPO DE ADMINISTRACION	202,395.66
52301 - CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	5,000.00
56901 - REFACCIONES Y ACCESORIOS	54,000.00

2.2.3 - INCREMENTO DE EXISTENCIAS	60,036.63
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	60,036.63
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	60,036.63
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	60,036.63
28201 - MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	60,036.63
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	620,680.04
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	620,680.04
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	572,680.04
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	572,680.04
44101 - GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	368,000.00
44102 - GASTOS POR SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAS	12,000.00
44106 - COMPENSACIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	72,680.04
44104 - PREMIOS, ESTÍMULOS, RECOMPENSAS, BECAS Y SEGUROS A DEPORTISTAS	120,000.00
2.2.6.1.4 - DESASTRES NATURALES	48,000.00
2.2.6.1.4 - DESASTRES NATURALES	48,000.00
44801 - MERCANCIAS PARA SU DISTRIBUCION A LA POBLACIÓN	48,000.00
3 - FINANCIAMIENTO	0.00
3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.2 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	0.00
3.2.2.1.3 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	0.00
Total general	\$31,302,397.33

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base en la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
10000 - SERVICIOS PERSONALES	13,682,519.58
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	9,576,151.98
11300 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	9,576,151.98
12000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	130,024.42
12200 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	130,024.42
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,995,074.58
13200 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,965,074.58
13400 - COMPENSACIONES	30,000.00
14000 - SEGURIDAD SOCIAL	1,623,659.88
14100 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,623,659.88
15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	269,048.86
15200 - INDEMNIZACIONES	269,048.86
18000 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	88,559.86
18100 -IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	88,559.86
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,065,236.35
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	239,732.92
21100 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	178,932.92
21600 - MATERIAL DE LIMPIEZA	60,800.00

22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	101,419.47
22100 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	101,419.47
23000 - MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACION	134,705.13
23500 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	60,031.34
23900 - OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	74,673.79
24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION	385,695.15
24100 - PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	80,000.00
24200 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	61,000.00
24300 - CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	12,000.00
24400 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	8,000.00
24600 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	14,000.00
24800 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	76,682.94
24900 - OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACIÓN	134,012.21
25000 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	25260.64
25300 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	7260.64
25900 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	18,000.00
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	811,130.19
26100 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	811,130.19
27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	83,830.76
27100 - VESTUARIO Y UNIFORMES	32,048.84
27200 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	51,781.92
28000 - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	54,036.63
28200 - MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	54,036.63
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	229,425.46
29100 - HERRAMIENTAS MENORES	9,000.00
29200 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	55,524.42
29400 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	44,852.21
29600 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15,000.00
29800 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	87,048.83
29900 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	18,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,157,192.20
31000 - SERVICIOS BASICOS	1,521,819.35
31100 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,267,697.26
31400 - TELEFONÍA TRADICIONAL	170,122.09
31500 - TELEFONÍA CELULAR	60,000.00
31700 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	24,000.00
32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	115,400.00
32200 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	15,000.00
32300 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	14,400.00
32500 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	18,000.00
32600 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	68,000.00
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	636,926.94

33100 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	429,000.00
33400 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	53,414.73
33600 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	154,512.21
34000 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	57,000.00
34100 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	25,000.00
34500 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	20,000.00
34700 - FLETES Y MANIOBRAS	12,000.00
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	380,927.58
35100 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	42,731.78
35200 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	12,000.00
35300 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	14,000.00
35500 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	203,470.12
35700 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	108,725.68
36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	72,000.00
36100 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	68,000.00
36400 - SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	4,000.00
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	202,618.33
37500 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	202,618.33
38000 - SERVICIOS OFICIALES	82,000.00
38200 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	82,000.00
39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES	88,500.00
39100 - SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	52,500.00
39500 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	36,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	832,511.99
41000 - TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	156,511.99
41400 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	156,511.99
43000 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	165,000.00
43100 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	65,000.00
43300 - SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	100,000.00
44000 - AYUDAS SOCIALES	319,000.00
44100 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	274,000.00
44800 - AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	45,000.00
45000 - PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
45100 - PENSIONES	0.00
45200 - JUBILACIONES	0.00
45900 - OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
47000 - TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	160,000.00
47100 - TRANSFERENCIAS POR OBLIGACION DE LEY	160,000.00
48000 - DONATIVOS	32,000.00
48100 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	32,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	480,084.71
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	421,084.71
51100 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	246,689.05
51900 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	174,395.66

52000 - MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,000.00
52300 - CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	5,000.00
56000 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	54,000.00
56900 - OTROS EQUIPOS	54,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	11,084,852.49
62000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	11,084,852.49
62300 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y	10,167,351.37
62400 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	267,501.12
62600 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	650,000.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
91000 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
91100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
92000 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
92100 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
93000 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
93100 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
94000 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
94100 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
95000 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
95100 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
96000 - APOYOS FINANCIEROS	0.00
96100 - APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
99000 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
99100 - ADEFAS	0.00
Total, general	\$31,302,397.32

Los gastos por concepto de comunicación social se importan la cantidad de \$72,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento importan la cantidad de: \$3,324,428.32 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	1,862,728.32
10000 - SERVICIOS PERSONALES	698,986.05
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	528,000.00
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	57,226.19
14000 - SEGURIDAD SOCIAL	25,200.00
18000 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	88,559.86
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	199,552.27
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	27,750.00
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	18,250.00
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	105,143.07
27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y	8,869.20

ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	39,540.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	440,190.00
32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	0.00
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	280,690.00
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	18,500.00
36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	36,000.00
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	30,000.00
38000 - SERVICIOS OFICIALES	48,000.00
39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES	27,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	454,000.00
44000 - AYUDAS SOCIALES	130,000.00
48000 - DONATIVOS	24,000.00
47000 - TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	300,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	70,000.00
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	70,000.00
02-CABILDO	1,461,700.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,216,200.00
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,080,000.00
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	90,000.00
14000 - SEGURIDAD SOCIAL	46,200.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	12,000.00
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	48,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	133,500.00
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	42,000.00
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	7,500.00
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	60,000.00
38000 - SERVICIOS OFICIALES	24,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	52,000.00
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	52,000.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	360,640.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	196,240.00
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	162,000.00
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	25,000.00
14000 - SEGURIDAD SOCIAL	9,240.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	26,400.00
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	9,600.00
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	9,600.00
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	7,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	98,000.00
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	80,000.00
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	18,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,000.00
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	40,000.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	2,293,497.36
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,510,354.82
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,297,977.84
12000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	16,024.42
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	73,445.25
14000 - SEGURIDAD SOCIAL	90,858.45
15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	32,048.86
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	365,708.11

21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	16,024.41
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	12,819.47
23000 - MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	13,705.13
24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	18,695.16
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	192,293.02
27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	32,048.84
28000 - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	24,036.63
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	56,085.46
30000 - SERVICIOS GENERALES	386,720.96
31000 - SERVICIOS BASICOS	199,769.41
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	61,426.94
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	113,506.30
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	12,018.31
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,713.47
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	30,713.47
06-SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	155,755.20
10000 - SERVICIOS PERSONALES	135,355.20
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	117,360.00
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	9,780.00
14000 - SEGURIDAD SOCIAL	8,215.20
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	8,400.00
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	8,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000.00
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	12,000.00
08-ECOLOGIA	1,646,115.20
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,288,215.20
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,140,000.00
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	100,000.00
14000 - SEGURIDAD SOCIAL	8,215.20
15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	40,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	243,400.00
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	15,600.00
23000 - MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	18,000.00
25000 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	6,000.00
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	180,000.00
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	23,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	63,500.00
31000 - SERVICIOS BASICOS	0.00
32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	13,000.00
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	14,500.00
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	24,000.00
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	12,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	51,000.00
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	51,000.00
09-OBRAS PUBLICAS	13,331,002.48
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,287,250.00
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,020,000.00
12000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	90,000.00
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	116,000.00

14000 - SEGURIDAD SOCIAL	11,250.00
15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	50,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	547,900.00
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	20,400.00
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	12,000.00
24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	370,000.00
27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	36,000.00
28000 - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	36,000.00
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	73,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	305,000.00
32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	57,000.00
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	6,000.00
34000 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	12,000.00
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	190,000.00
36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	22,000.00
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	18,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	11,084,852.48
62000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	11,084,852.48
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	106,000.00
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	47,000.00
56000 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	54,000.00
52000 - MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,000.00
10-DESARROLLO RURAL	345,040.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	145,040.00
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	120,000.00
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	20,000.00
14000 - SEGURIDAD SOCIAL	5,040.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	200,000.00
43000 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	150,000.00
44000 - AYUDAS SOCIALES	50,000.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	387,300.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	223,500.00
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	204,000.00
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	18,000.00
14000 - SEGURIDAD SOCIAL	1,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	71,400.00
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	11,400.00
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	60,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	71,400.00
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	48,000.00
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	11,400.00
36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	12,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,000.00
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	21,000.00
13-DESARROLLO SOCIAL	1,270,850.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	646,450.00
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	588,000.00
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	50,000.00
14000 - SEGURIDAD SOCIAL	8,450.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	276,000.00
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	24,000.00

23000 - MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	36,000.00
24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	84,000.00
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	120,000.00
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	12,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	42,400.00
32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	32,400.00
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	10,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	266,000.00
43000 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	80,000.00
44000 - AYUDAS SOCIALES	186,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,000.00
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	40,000.00
14-TESORERIA	3,974,167.48
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,854,879.14
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	576,000.00
12000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	12,000.00
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,172,379.14
14000 - SEGURIDAD SOCIAL	4,500.00
15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	90,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	222,600.00
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	30,600.00
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	12,000.00
23000 - MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	12,000.00
24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	36,000.00
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	120,000.00
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	12,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,680,176.35
31000 - SERVICIOS BASICOS	1,384,676.35
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	156,000.00
34000 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	81,000.00
39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES	58,500.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	156,511.99
43000 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00
41000 - TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	156,511.99
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000.00
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	60,000.00
19-GASTOS GENERALES	1,638,091.28
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,081,640.00
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	921,360.00
12000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	12,000.00
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	99,780.00
14000 - SEGURIDAD SOCIAL	13,500.00
15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	35,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	166,400.00
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	17,900.00
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	48,000.00
23000 - MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	58,500.00
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	36,000.00
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	6,000.00

30000 - SERVICIOS GENERALES	107,000.00
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	20,000.00
36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	12,000.00
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	24,000.00
38000 - SERVICIOS OFICIALES	36,000.00
39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES	15,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	262,680.04
44000 - AYUDAS SOCIALES	254,680.04
48000 - DONATIVOS	8,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,371.24
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	20,371.24
11-SERVICIOS PUBLICOS	1,985,350.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,534,750.00
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,332,000.00
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	114,000.00
14000 - SEGURIDAD SOCIAL	33,750.00
15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	55,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	280,000.00
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	26,000.00
23000 - MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	24,000.00
24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	17,000.00
25000 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	12,000.00
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	180,000.00
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	21,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	144,600.00
32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	25,000.00
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	110,000.00
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	9,600.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	26,000.00
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	26,000.00
26-EDUCACION	147,540.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	127,140.00
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	117,360.00
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	9,780.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	8,400.00
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	8,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000.00
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	12,000.00
27-ARTE Y CULTURA	147,540.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	127,140.00
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	117,360.00
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	9,780.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	8,400.00
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	8,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000.00
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	12,000.00
28-SALUD	147,540.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	127,140.00
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	117,360.00
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	9,780.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	8,400.00
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	8,400.00

30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000.00
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	12,000.00
29-DEPORTES	73,770.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	63,570.00
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	58,680.00
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	4,890.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	4,200.00
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	4,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000.00
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	6,000.00
30-SINDICATURA	73,770.01
10000 - SERVICIOS PERSONALES	63,570.00
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	58,680.00
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	4,890.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	4,200.00
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	4,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000.01
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	6,000.01
Total general	\$31,302,397.33

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base en la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	30,712,237.32
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	30,712,237.32
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	30,712,237.32
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	30,712,237.32
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	30,712,237.32
26-EDUCACION	147,540.00
2601-EDUCACION	147,540.00
27-ARTE Y CULTURA	147,540.00
2701-ARTE Y CULTURA	147,540.00
28-SALUD	147,540.00
2801-SALUD	147,540.00
29-DEPORTES	73,770.00
2901-DEPORTES	73,770.00
30-SINDICATURA	73,770.01
3001-SINDICATURA	73,770.01
01-PRESIDENCIA	1,862,728.32
0101-PRESIDENCIA	1,862,728.32
02-CABILDO	1,461,700.00
0201-CUERPO EDILICIO	1,461,700.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	360,640.00
0301-CONTRALORIA	360,640.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	2,293,497.36
0501-SEGURIDAD PUBLICA	2,293,497.36
06-SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	155,755.20
0601-SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	155,755.20
08-ECOLOGIA	1,646,115.20
0801-ECOLOGIA	1,646,115.20

09-OBRAS PUBLICAS	13,331,002.48
0901-OBRAS PUBLICAS	13,331,002.48
10-DESARROLLO RURAL	345,040.00
1001-DESARROLLO RURAL	345,040.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	387,300.00
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	387,300.00
13-DESARROLLO SOCIAL	1,270,850.00
1301-DESARROLLO SOCIAL	1,270,850.00
14-TESORERIA	3,974,167.48
1401-TESORERIA	3,974,167.48
19-GASTOS GENERALES	1,638,091.28
1901-D.I.F. MUNICIPAL	1,490,551.28
1902-SIMAS	147,540.00
11-SERVICIOS PUBLICOS	1,985,350.00
1101-SERVICIOS PUBLICOS	1,985,350.00
Total, general	\$ 31,302,397.33

CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal	Presupuesto Aprobado
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Total, general	0.00
CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Total, general	0.00
CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	0.00
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	0.00
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	0.00
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	0.00
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	0.00
Total, general	0.00

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría, el cual para dicha actividad tiene aprobado un presupuesto de \$360,640.00.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Autoridad Auxiliar Municipal	Presupuesto Aprobado
N/A	0.00
Total, general	\$0.00

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF	Presupuesto Aprobado
1. Recursos Fiscales	394,202.92
2. Financiamientos internos	\$0.00
3. Financiamientos externos	\$0.00
4. Ingresos propios	\$0.00
5. Recursos Federales	30,908,194.40
6. Recursos Estatales	\$0.00
7. Otros recursos	\$0.00
Total	\$31,302,397.32

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Abasolo para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 - GOBIERNO	\$10,628,722.43
1.1 - LEGISLACION	\$2,129,818.02
1.1.1 - LEGISLACION	\$1,373,500.00
1.1.2 - FISCALIZACION	\$756,318.02
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	\$5,895,067.12
1.3.1 - PRESIDENCIA/GOBERNATURA	\$1,408,626.05
1.3.2 POLITICA INTERIOR	\$415,800.00
1.3.4 - FUNCION PUBLICA	\$4,070,641.07
1.3.5 - ASUNTOS JURIDICOS	\$0.00
1.3.8 - TERRITORIO	\$0.00
1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$0.00
1.5.1 - ASUNTOS FINANCIEROS	\$0.00
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	\$2,603,837.29
1.7.1 - POLICIA	\$0.00
1.7.2 - PROTECCION CIVIL	\$213,750.22
1.7.3 - OTROS ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	\$2,390,087.07
1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES	\$0.00
1.8.3 - SERVICIOS DE COMUNICACION Y MEDIOS	\$0.00
2 - DESARROLLO SOCIAL	\$20,369,274.89
2.1 - PROTECCION AMBIENTAL	\$1,708,900.00
2.1.1 - ORDENACION DE DESECHOS	\$0.00
2.1.4 - REDUCCION DE LA CONTAMINACION	\$1,708,900.00
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$16,671,964.48
2.2.1 - URBANIZACION	\$13,252,752.48
2.2.2 - DESARROLLO COMUNITARIO	\$1,182,400.00
2.2.3 - ABASTECIMIENTO DE AGUA	\$169,012.00

2.2.4 - ALUMBRADO PUBLICO	\$2,067,800.00
2.2.5 - VIVIENDA	\$0.00
2.2.6 - SERVICIOS COMUNALES	\$0.00
2.2.7 - DESARROLLO REGIONAL	\$0.00
2.3 - SALUD	\$169,012.00
2.3.1 - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	\$169,012.00
2.3.5 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	\$0.00
2.4 - "RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES"	\$253,518.00
2.4.1 - DEPORTE Y RECREACION	\$85,506.00
2.4.2 - CULTURA	\$168,012.00
2.4.3 - "RADIO, TELEVISION Y EDITORIALES"	\$0.00
2.5 - EDUCACION	\$167,612.00
2.5.1 - EDUCACION BASICA	\$0.00
2.5.6 - OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	\$167,612.00
2.6 - PROTECCION SOCIAL	\$1,398,268.41
2.6.3 - FAMILIA E HIJOS	\$1,398,268.41
2.6.8 - OTROS GRUPOS VULNERABLES	\$0.00
2.7 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$0.00
2.7.1 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$0.00
3 - DESARROLLO ECONOMICO	\$304,400.00
3.2 - AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	\$304,400.00
3.2.1 - AGROPECUARIA	\$304,400.00
3.5 - TRANSPORTE	\$0.00
3.5.1 - TRANSPORTE POR CARRETERA	\$0.00
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$0.00
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$0.00
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	\$0.00
4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO"	\$0.00
4.2.1 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	\$0.00
4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	\$0.00
4.3.1 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	\$0.00
4.4 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
4.4.1 - ADEFAS	\$0.00
Total, general	\$31,302,397.32

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2016 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Clasificación Programática		Presupuesto Aprobado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		\$ 0.00
Sujetos a Reglas de Operación	S	\$ 0.00
Otros Subsidios	U	\$ 0.00
Desempeño de las Funciones		\$ 30,949,497.00
Prestación de Servicios Públicos	E	\$ 29,439,497.00

001-GOBIERNO CON EQUIDAD		\$ 1,730,226.19
004-COMBATE A LA DELINCUENCIA		\$ 2,101,019.09
005-SIEMPRE LIMPIEZA		\$ 1,663,100.00
006-URBANIZACION COMUNITARIA		\$9,592,068.34
007-APOYO AL CAMPO		\$4,154,511.86
008-ATENCION GENERAL DE SERVICIOS		\$ 1,992,100.00
009-LEGALIDAD MUNICIPAL		\$ 387,300.00
010-PROGRAMAS SOCIALES		\$ 1,272,540.00
011-EFICIENCIA ADMINISTRATIVA		\$ 5,056,451.81
012-ATENCIONES ESPECIALES		\$ 1,490,180.04
Provisión de Bienes Públicos	B	\$ 0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	\$ 1,510,000.00
002-LEGISLACION A TU FAVOR		\$ 1,510,000.00
Promoción y fomento	F	\$ 0.00
Regulación y supervisión	G	\$ 0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	\$ 0.00
Específicos	R	\$ 0.00
Proyectos de Inversión	K	\$ 0.00
Administrativos y de Apoyo		\$ 352,900.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	\$ 0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	\$ 352,900.00
003-FISCALIZACION EFICAZ		\$ 352,900.00
Operaciones ajenas	W	\$ 0.00
Compromisos		\$ 0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	\$ 0.00
Desastres Naturales	N	\$ 0.00
Obligaciones		\$ 0.00
Pensiones y jubilaciones	J	\$ 0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	\$ 0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	\$ 0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	\$ 0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		\$ 0.00
Gasto Federalizado	I	\$ 0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	\$ 0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	\$ 0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	\$ 0.00
Total		\$ 31,302,397.32

Municipio Abasolo, Coahuila
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016
Prioridades de Gasto
1.- ALUMBADO PUBLICO
2.- SEGURIDAD PUBLICA
3.- COMBUSTIBLE

Municipio Abasolo, Coahuila
Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016
Programas y Proyectos
GOBIERNO CON EQUIDAD

LEGISLACION A TU FAVOR
FISCALIZACION EFICAZ
COMBATE A LA DELINCUENCIA
PREVENCION DE INCIDENTES NATURALES
EFICIENCIA ADMINISTRATIVA
SIEMPRE LIMPIEZA
URBANIZACION COMUNITARIA
APOYO AL CAMPO
ATENCION GENERAL DE SERVICIOS
LEGALIDAD MUNICIPAL
PROGRAMAS SOCIALES
EFICIENCIA ADMINISTRATIVA
ATENCIONES ESPECIALES
ABASTECIMIENTO DE AGUA
MEJORA EDUCATIVA
ARTE Y CULTURA
SALUD
DEPORTES
SINDICATURA

Nota: La información corresponde a los programas y proyectos de inversión.

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. A continuación se presenta el anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes del municipio de Abasolo, de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria / Dependencia	Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado
1301 DESARROLLO SOCIAL	PROGRAMAS SOCIALES	\$1,182,400.00
Total General		\$1,182,400.00

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$0.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
No se cuentan con programas de este tipo.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 18.- Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2016, son las siguientes:

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
No se cuentan con erogaciones de este tipo.	\$0.00
Total	\$0.00

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
43100 - Subsidios a la producción	Ciudadanía en general de Abasolo	Mejorar las condiciones de vida de la población de Abasolo	\$65,000.00
43300 - Subsidios a la inversión	Ciudadanía en general de Abasolo	Incrementar el nivel productivo de los campesinos de Abasolo	\$100,000.00
Total			\$165,000.00

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
Mejor calidad de vida, y recreaciones para el ciudadano	Estudiantes, deportistas ciudadanía en general de Abasolo	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$ 227, 000.00
Servicio de traslado para personas vulnerables con problemas de salud	Ciudadanía en general de Abasolo, grupos vulnerables	Gastos por servicios de traslado de personas	\$ 12,000.00
Motivación para una mejor educación	Estudiantes del municipio de Abasolo	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas	\$10,000.00
Apoyos a la ciudadanía y grupos vulnerables	Ciudadanía en general de Abasolo	Compensaciones por servicios de carácter social	\$70,000.00
Total			\$319,000.00

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- En el presupuesto de egresos municipal 2016 no se contemplan gasto previsto para prestaciones sindicales.

Prestaciones sindicales

Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Presupuesto Aprobado
N/A	N/A	\$ 0.00
Total		\$0.00

Artículo 21.- El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2016 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Partida Específica (COG)/Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado Años Anteriores	Presupuesto Aprobado para el año 2016	Presupuesto Aprobado Años Posteriores
N/A	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 22.- El municipio de Abasolo, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2016, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la

Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Proyectos para Prestación de Servicios					
Contrato		Proyecto para Prestación de Servicios	Plazo del Contrato	Contraprestación Anual Convenida para el año 2016	Contraprestación Total Convenida en el Contrato
Número	Fecha				
No se tienen suscritos contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS)				\$0.00	\$0.00
				\$0.00	\$0.00
Total				\$0.00	\$0.00

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 23.- En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 144 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPARTAMENTO	PLAZA TABULADOR	NUM. PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
PRESIDENCIA	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SECRETARIO PARTICULAR, Y SECRETARIAS	5	5		
CONTRALORIA	CONTRALOR Y AUXILIAR	2	2		
CUERPO EDILICO	REG. DEPORTES Y ALUMBRADO PUBLICO REG. ECOLOGIA REG. AGUA POTABLE Y DES. RURAL REG. DESARROLLO SOCIAL Y OBRAS PUBLICAS REG. EDUCACION REG. SEGURIDAD PUBLICA REG. SALUD SINDICO FISCALIZADOR SINDICO PRESIDENTA DEL DIF	10	10		
TESORERIA	DIR INGRESOS Y EGRESOS TESORERA AUXILIAR ADMINISTRATIVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	5		
DIRECTORES	DIR DE SINDICATURA DIR SEGURIDAD PUBLICA DIR PROTECCION CIVIL DIR ECOLOGIA	15	15		

	DIR OBRAS PUBLICAS DIR DE DESARROLLO R. DIR DE AGUA POTABLE DIR FOMENTO AGROP DIR EDUCACION DIR DE SALUD DIR DES SOCIAL DIR ARTE Y CULTURA DIR DEPORTES DIR DIF ENCARGADO DE CUADRILLA				
SUBDIRECTORES	SUBDIRECTOR ALUMBRADO SUBDIRECTOR AGUA POTABLE	2	2		
COORDINADORES	COOR SINDICATURA COOR ECOLOGIA COOR ECOLOGIA COOR ECOLOGIA COOR ECOLOGIA COOR OBRAS PUBLICAS COOR OBRAS PUBLICAS COOR OBRAS PUBLICAS COOR SALUD COOR DIF COOR DIF COOR DIF	13	13		
SECRETARIAS	SECRETARIA ECOLOGIA SECRETARIA ARCHIVO MUNICIPAL SECRETARIA ESCUELA SECRETARIA CAPILLA	5	5		
POLICIAS	POLICIAS	6	6		
VELADOR	VELADOR KINDER VELADOR SECUNDARIA VELADOR SECUNDARIA VELADOR PREPA VELADOR CENTRAL MAQUINARIA	5	5		
AYUDANTE	AYUDANTE ECOLOGIA AYUDANTE BIBLIOTECA	2	2		
CHOFER	CHOFER OPERATIVO CHOFER OPERATIVO CHOFER ADMINISTRATIVO	3	3		
LIMPIEZA	LIMPIEZA	21	21		
SINDICALIZADOS	OPERARIO DIVERSO	21	0	21	

	OPERARIO DIVERSO OPERARIO DIVERSO VELADOR VELADOR LIMPIEZA OPERARIO DIVERSO OPERARIO DIVERSO LIMPIEZA OPERARIO DIVERSO LIMPIEZA OPERARIO DIVERSO LIMPIEZA COBRO DE AGUA LIMPIEZA SECRETARIA ASISTENTE OPERARIO DIVERSO VELADOR AUXILIAR				
AUXILIAR	AUXILIAR AGUA POTABLE COBRO DE AGUA AUXILIAR ECOLOGIA AYUDANTE ECOLOGIA AUXILIAR OPERARIO DIVERSO OPERARIO DIVERSO ENCARGADO AUXILIAR AUXILIAR OPERATICO AUXILIAR AUXILIAR AYUDANTE AUXILIAR AUXILIAR DIF AUXILIAR AUXILIAR AUXILIAR	20	20		
ENFERMERAS	ENFERMERA	2	2		
CATEGORIA UNICA	CRONISTA	1	1		
COCINEROS	COCINERO PRIMARIA COCINERO PRIMARIA COCINERO PRIMARIA COCINERO PRIMARIA COCINERO KINDER COCINERO KINDER	6	6		
TOTALES		144	123	21	

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Salarios Municipal Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo Anual		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	14,000.00	38,000.00	35,000.00	47,500.00	583.33	791.66	0	0	0	0	49,583.33	86,291.66
Sindico Municipal	12,000.00	16,000.00	15,000.00	20,000.00	250	333.33	0	0	0	0	27,250.00	36,333.33
Regidor	12,000.00	16,000.00	15,000.00	20,000.00	250	333.33	0	0	0	0	27,250.00	36,333.33
Secretario del Ayuntamiento	6,000.00	8,000.00	7,500.00	10,000.00	125.00	166.66	0	0	0	0	13,625.00	18,166.66
Tesorero Municipal	8,000.00	14,000.00	10,000.00	17,500.00	166.66	291.66	0	0	0	0	18,166.66	31,791.66
Director	8,000.00	14,000.00	10,000.00	17,500.00	166.66	291.66	0	0	0	0	18,166.66	31,791.66
Secretario Particular	5,000.00	8,000.00	6,250.00	10,000.00	104.16	166.66	0	0	0	0	11,354.16	18,166.66
Auxiliar administrativo	3,552.00	3,764.00	4,440.00	4,705.00	74	78.41	0	0	0	0	8,066.00	8,547.41
limpieza	1,960.00	2,120.00	2,450.00	2,650.00	40.83	44.16	0	0	0	0	4,450.83	4,814.16
auxiliar	4,596.00	5,136.00	5,745.00	6,420.00	95.75	107	0	0	0	0	10,436.75	11,693.00
Secretaria	3,980.00	4,666.00	4,975.00	5,832.00	82.91	97.20	0	0	0	0	9,037.91	10,595.20
Policia	4,354.00	4,454.00	5,442.00	5,567.00	90.70	92.79	0	0	0	0	9,886.70	10,113.79
Ayudante	2,644.00	3,196.00	3,305.00	3,995.00	55.08	66.58	0	0	0	0	6,004.08	7,257.58
Operario diverso	3,496.00	3,708.00	4,370.00	4,635.00	72.83	77.25	0	0	0	0	7,938.83	8,420.25
Asistente	2,264.00	2,440.00	2,830.00	3,050.00	47.16	50.83	0	0	0	0	5,141.16	5,540.83
velador	4,068.00	4,294.00	5,082.00	5,367.00	84.70	89.45	0	0	0	0	9,232.70	9,750.45
Chofer	4,000.00	4,100.00	5,000.00	5,125.00	83.33	85.41	0	0	0	0	9,083.33	9,310.41

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal y por periodos quincenales, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal y las asignaciones son por mes, a excepción del aguinaldo que se presenta de forma anual.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo Anual		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
POLICIA MUNICIPAL	6,000	12,000.00	7,500.00	15,000.00	125.00	250.00	600	986.80	0	0	14,225.00	28,236.80
COMANDANTE DE POLICIA	7,000	12,000.00	8,750.00	15,000.00	145.83	250.00	600	986.80	0	0	16,495.83	28,236.80

Nota: Las asignaciones son por mes, a excepción del aguinaldo que se presenta de forma anual.

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 6 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Artículo 25 .- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren

prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 27.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Abasolo, Coahuila, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA							
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2015
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0.00
Otros Pasivos Circulantes							\$3,371,460.97
Otros Pasivos No Circulantes							0.00
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016							\$3,371,460.97

Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$0.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2016							
9000 Deuda Pública							
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS	
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2016, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Abasolo, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 28.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Abasolo, Coahuila, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 29.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuesto otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$277,171.80
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	\$586,492.15
Total	\$863,663.95

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	277,171.80	0.00	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	205,226.19	8,012.21	223,806.04	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00
Totales	\$205,226.19	\$8,012.21	\$223,253.75	\$0.00	\$0.00	\$427,171.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

Artículo 30.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2016, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	UDC	
	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	UDC	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,850	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,460	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Nota: Los salarios mínimos corresponden al salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 31.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2016, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	UDC	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Nota: Los salarios mínimos corresponden al salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 33.- Los contratos para proyectos prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2016, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Abasolo, Coahuila, a los 25 días del mes de noviembre Del año 2015.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL,
C. TOMAS LERMA ORTIZ

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C.SERGIO ARNOLDO VELEZ ORTIZ

Rúbrica.

LA TESORERO MUNICIPAL
C.ROSA CARMEN MALDONADO MALDONADO

Rúbrica.

EL CONTRALOR MUNICIPAL
ING. CESAR VICENTE GUERRERO

Rubrica

EL SÍNDICO MUNICIPAL
C. OFELIA TREVIÑO GARCIA

Rúbrica

LA REGIDORA DE HACIENDA MUNICIPAL
C. FIDENCIA SANDOVAL GUAJARDO

Rúbrica

SINDICO FISCALIZADOR
YADIRA TREVIÑO JIMENEZ

Rubrica

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.39 (UN PESO 39/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$794.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,174.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,087.00 (UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$574.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$83.00 (OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$164.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$292.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2016.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx